



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037 - 2025 - GM - MDI/LC

Inkawasi, 12 de febrero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 077-2025-FCMO-OSELP-MDI-LC; del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos; Informe N° 048-2025-SGDEA-MDI/LC; del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental; Informe N° 005-2025-RMJ-RP-MYPE-SGDEA-MDI/LC, del Residente del Proyecto y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la solicitud de **Aprobación del REINICIO** de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL NIVEL DE COMPETITIVIDAD DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones **CUI 2613072**, y demás actuados, Y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el Numeral 11 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27444, señala que Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad);



Que, conforme establece el Artículo N° 20, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el Art. 39 prescribe según el cuarto párrafo el Gerente resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades tipifica en el artículo 79°: "las municipalidades en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, ejercen las siguientes funciones: "(...)Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva (...)".



Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a la - Fases del Ciclo de Inversión señala que la "Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión"



Que, mediante Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27253, Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria, para efectos de la presente Directiva, se le mencionara en adelante como el Decreto Legislativo.



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, de acuerdo al artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG según el numeral 3) del artículo 1° se aprueban las **"Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"**, disponiendo es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra, concordante a lo establecido en la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento con D.S. N° 157-2002-EF normas concordantes que regulan la ejecución de las obras públicas establecen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por la entidad.



Que el numeral 3 de la norma en mención establece que, **"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra"**. aunado a ello el numeral 8 de la norma en mención señala que, el Ingeniero Residente o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.



Que, la Municipalidad Distrital de Inkawasi, cuenta con una Directiva para la ejecución, Supervisión, y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por administración directa o Convenio aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°067-2018-GM-MDU/LC, documento normativo vigente de aplicación obligatoria en la Ejecución De Obras Por Administración Directa.

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°123-2024-GM-MDI/LC, de fecha 01 de julio del 2023, se aprueba el expediente técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL NIVEL DE COMPETIVIDAD DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con un plazo de ejecución de (941) días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, con un presupuesto total de S/2,613,120.84 (Dos Millones Siescientos Trece Mil Ciento Veinte con 84/100 Soles).



Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°006-2025-GM-MDI/LC, de fecha 13 de enero del 2025, se aprueba la Suspensión de Plazo N° 01 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL NIVEL DE COMPETIVIDAD DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con eficacia anticipada a partir del (15) de diciembre del 2024 hasta la programación del reinicio, a fin de cumpltr con las metas establecidas de la obra.



Que, mediante Informe N° 005-2025-RMI-RP-MYPE-SGDEA-MDI/LC, de fecha 11 de febrero del 2025, el Residente del Proyecto solicita la **APROBACION DEL REINICIO DEL PROYECTO** denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SEPVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL NIVEL DE COMPETIVIDAD DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, a partir del 10 de febrero del 2025 hasta la culminación del 28 de enero del 2027, teniendo un plazo reprogramado para su ejecución de 718 días calendario.



Que, mediante Informe N° 048-2025-SGDEA-MDI/LC, de fecha 11 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, remite informe respecto a la **SOLICITUD DE APROBACION DE REINICIO DE OBRA** N° 01 del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL NIVEL DE COMPETIVIDAD DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones CUI N° 2613072, señala que, se ha realizado la verificación del informe al reinicio de obra N° 01, encontrando de la siguiente manera: Plazo reprogramado para ejecución 718 días calendarios periodo de inicio a partir del 10 de febrero al 28 de enero del 2027, con eficacia anticipada dando el reinicio a partir del día 10 de febrero del 2025.





Que, mediante Informe N° 077-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC, de fecha 12 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación respecto a la solicitud de APROBACION DE REINICIO N° 01 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL NIVEL DE COMPETIVIDAD DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2613072, señala lo siguiente: Se ha realizado la verificación del informe al reinicio de obra N° 01 y recomienda a la Gerencia Municipal, la **APROBACIÓN**, vía acto resolutivo el REINICIO DE EJECUCION DE OBRA N° 01, periodo de **paralización** del 15 de diciembre del 2024 hasta el 09 de febrero del 2025, periodo de reinicio a partir del 10 de febrero del 2025 hasta el 28 de enero del 2027, con la finalidad de cumplir las metas programadas en el expediente técnico.



Estando a las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que faculta a las gerencias resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y a las facultades delegadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDI/LC-C**, de fecha 02 enero del 2025;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el REINICIO DE EJECUCIÓN N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL NIVEL DE COMPETIVIDAD DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2613072, con **eficacia anticipada** a partir del 10 de febrero del 2025.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidaciones y los responsables de la ejecución física del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL NIVEL DE COMPETIVIDAD DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad.



ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Residente de la Obra, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

CPC. Walter Heredia Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

- Distribución:
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental.
 - Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos.
 - Residente de Obra
 - Archivo

